

RESOLUCIÓN EXENTA N° 947

OVALLE, 13 de Octubre de 2011

VISTO: Estos antecedentes, la solicitud de cambio de empleador de la extranjera doña Dayane Fanery PAREDES ALEGRIA de nacionalidad COLOMBIANA.

TENIENDO PRESENTE a) que a la extranjera se le había otorgado una visación de residencia sujeta a contrato con el empleador Ricardo Luis ADAOS RIOS, la cual no ha sido estampada y que en virtud de nuevos antecedentes presentados por la extranjera; b) lo señalado en la OFICIO RESERVADO N°8025 DEL 05.09.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se indica; c) lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en Oficio N°704, de fecha 08 de Julio de 2011.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 130 y 132 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984 y sus modificaciones posteriores; D.S. N° 296 de 24.01.95, modificado por D.S. N°749 de 29.03.95 y Resolución Exenta N° 529, modificado por Resolución Exenta N°1866 del 29.07.94, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 636 de fecha 21 de Julio de 2011 esta Gobernación Provincial, a través de la cual se otorgó visación de residencia sujeta a contrato a la extranjera doña Dayane Fanery PAREDES ALEGRIA de nacionalidad COLOMBIANA.
2. OTÓRGASE visación de residente SUJETA A CONTRATO, por 1 año en la condición de TITULAR a la extranjera precedentemente individualizada, con su nuevo empleador CASTILLO SALFATE LUIS OSCIEL.
3. PÁGUESE por la interesada la suma correspondiente a la visación otorgada.
4. COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGIÓN DE COQUIMBO